

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS**

RADICACION 910014003001-2022-00058-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Leticia, Amazonas, Dieciocho (18) de Agosto dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por LUZ MARINA SINARAGUA contra CELSO RIVERA TORRES, informándole que hay solicitud de terminación del proceso por pago. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 **2022-00058-00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Veintidós (22) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por LUZ MARINA SINARAGUA contra CELSO RIVERA TORRES, con solicitud de terminación del proceso por pago.

SE CONSIDERA:

Verificado el contenido del informe secretarial y del memorial presentado por las partes a que hace alusión, procede el Despacho a dar aplicación al art. 461 del CGP, que textualmente norma:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

A efectos de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor base de recaudo con la constancia de cancelado; el pago a la parte demandada de cualquier suma de dinero que exista y la terminación del presente proceso, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:

RESUELVE:

1°. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios. En referencia a la retención del vehículo, se entregará el mismo al demandado quien deberá cancelar los gastos de parqueo en patios que se hayan generado.

2°. ORDENASE desglose del título valor base de recaudo con la constancia de cancelado, el que será entregado a la parte demandada a su costa.

3°. ORDENASE el pago a la parte demandada de cualquier suma de dinero que exista en este proceso.

4°. DECLARASE, cumplido lo anterior, la terminación de este proceso y su consecuente archivo. Téngase en cuenta la manifestación de las partes de renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; 23 de agosto de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 65. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7005da1bb7e6fca209a6eeaca770dad59c838f28f9ee260f5e4b8f9a066b7f34**

Documento generado en 22/08/2023 12:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>